

	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

**AUDIENCIA DE CONCILIACION: 225-17**

**RADICACION: 998/17**

**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO**

**CONVOCANTE: ENITH CECILIA VEGA VIDEZ**

**CONVOCADO: NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

**APODERADO: WALTER LÓPEZ HENAO**

**FECHA QUE SE PRESENTO LA SOLICITUD: 21 DE JULIO DEL 2017.**

En Valledupar, hoy veinte (20) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), siendo las 08:30 a.m. procede el Despacho a iniciar la **AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL** de la referencia. Comparece a la diligencia como apoderada judicial sustituta la Dra. CLARENA LOPEZ HENAO, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.094.927.157 de Armenia –Quindío, portadora de la tarjeta profesional 252811 del C.S. de la J., de acuerdo a sustitución del poder realizada por el Dr. WALTER LÓPEZ HENAO, que se aporta en un (1) folio. De otra parte en representación de la convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO** comparece el Dr. RAFAEL HUMBERTO GARCÍA JAIMES, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.188.938 expedida en Valledupar – Cesar y con T.P No. 173.687 del C.S. de la J., según poder otorgado por la Dra. GLORIA AMPARO ROMERO GAITÁN en su calidad de delegataria según Resolución No. 09445 del 9/05/2017, expedida por la Ministra de Educación. En representación de la convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL** comparece el Dr. JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.093.736 de Valledupar y portador de la tarjeta profesional No. 254271 del C.S. de la J., según poder otorgado por la Dra. BLANCA MARIA MENDOZA MENDOZA, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora de Asuntos Jurídicos del Departamento del Cesar, según decreto No. 000136 de 15 de mayo de 2008, documentos que aporta en seis (6) folios. Procede el Procurador 123 Judicial II Administrativo a reconocer personería jurídica a los Apoderados Judiciales para actuar en la presente diligencia. A los comparecientes se les hace saber que la conciliación extrajudicial es una institución orientada a la solución extrajudicial de las controversias de carácter particular y contenido económico de que conozca o pueda conocer la jurisdicción de lo contencioso administrativo a través de las acciones previstas en los artículos 138, 139, 140 del C.P.A.C.A. **HECHOS Y PRETENSIONES:** Es la pretensión principal del convocante: Declarar la nulidad del acto ficto configurado el día 24 de mayo de 2017, frente a la petición presentada el día 24 de febrero de 2017, en cuanto negó el derecho a pagar la sanción por mora a mi mandante establecida en la Ley 244 de 1995 y Ley 1071 de 2006, equivalente a un (1) día de salario por cada día de retardo, contados desde los setenta (70) días hábiles después de haber radicado la solicitud de la cesantía ante la demandada y hasta cuando se rehízo efectivo el pago de la misma, todo esto con una estimación razonada de la cuantía por SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHO PESOS M/CTE (\$6.593.408) **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCADA:** Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO**, quien manifiesta: Que en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio, celebrada el 25 y 26 de mayo de 2017, se ratificó la Política General de Conciliación, que fue adoptada por el mismo en sesión del 26 de marzo de 2002 y modificada en sesión del 18 de mayo de 2016, aprobada para aquellos casos en los que se controvertan asuntos relacionados con prestaciones sociales y servicios de salud de docentes que se encuentran afiliados al Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, respecto de lo cual se determinó por parte de sus miembros que **NO LE ES FACTIBLE CONCILIAR**, decisión que se aporta en un (1) folio. Se le concede el uso de la palabra al apoderado judicial de la entidad convocada **DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**, quien manifiesta que: una vez analizado en detalle lo dispuesto por el asesor de la secretaría de Educación del Departamento del Cesar, el Comité de Conciliación por unanimidad de sus miembros permanentes decide acogerse en todas sus partes al concepto rendido y por ende no conciliar las pretensiones de la parte convocante por falta de legitimación en la causa por pasiva, Acta No. 375 del 10 de agosto de 2017, que aporfo en seis (6) folios. **CONSIDERACIONES DE LA PARTE CONVOCANTE:** Se le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial sustituta de la parte Convocante, quien indica: ante la falta de ánimo conciliatorio de las partes convocadas, me ratifico en todos los hechos y pretensiones de la solicitud de conciliación y solicito se expidan las constancias respectivas. **CONSIDERACIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO:** Teniendo en cuenta que las entidades convocadas, **NACION – MINISTERIO DE EDUCACION**

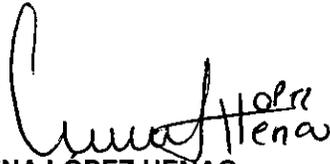
Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------

 <b>PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	PROCESO INTERVENCIÓN	Fecha de Revisión	03/12/2012
	SUBPROCESO CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL	Fecha de Aprobación	03/12/2012
	FORMATO ACTA DE AUDIENCIA	Versión	1
	REG-IN-CE-002		

**AUDIENCIA DE CONCILIACION ACTA NO. 225 DEL VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE 2017-2/2  
(RADICACION: 998/17)**

NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO – DEPARTAMENTO DEL CESAR - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL no proponen fórmula conciliatoria, esta Agencia como Ministerio Publico declara **FALLIDA** la presente diligencia y se da por terminado el trámite de Conciliación entre las partes.

La presente acta se suscribe, siendo las 08:45 a.m., una vez leída y aprobada por los intervinientes en la presente audiencia.



**CLARENA LOPEZ HENAO**

Apoderada Judicial Sustituta de la Parte Convocante



**JOSÉ ALFREDO BARRIOS IMBRECH**

Apoderado Judicial de la Parte Convocada DEPARTAMENTO DEL CESAR – SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



**RAFAEL HUBERTO GARCÍA JAIMES**

Apoderado Judicial de la Parte Convocada NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN - FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO



**EVERARDO ARMENTA ALONSO**

Procurador 123 Judicial II Administrativo



**MARIA FERNANDA CUELLO SÁNCHEZ**

Sustanciadora

Lugar de Archivo: Procuraduría N.º 123 Judicial II Administrativa	Tiempo de Retención: 5 años	Disposición Final: Archivo Central
---	-----------------------------	------------------------------------